

**BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN**  
**"CAMPAÑA DOMICILIACION CUOTA DE AUTÓNOMO"**

**Del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.**

**Artículo I. Descripción de la Promoción.**

El Banco Santander, S.A. (en adelante el "Banco") promueve la promoción "Campaña domiciliación seguros sociales de autónomos" (en adelante, la "Campaña"), consistente en que los Participantes personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean **titulares de cualquier cuenta en el Banco Santander**, (en adelante, la "Cuenta") y **domicilien su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA)** en dicha cuenta y y cumplen una de las siguientes opciones de vinculación:

- Domiciliar al menos dos recibos de periodicidad mensual
- Realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes

en los términos establecidos en las presentes Bases y en los documentos de adhesión a la Campaña que firmen, puedan acceder a un incentivo.

Los Participantes **deberán solicitarlo en su oficina y adherirse a la Campaña mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina o de forma online** a través de formulario de solicitud siendo estas las únicas vías de adhesión a la misma. En el Boletín de Adhesión están detalladas todas las condiciones de la Campaña.

Una vez aceptadas las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su Buzón de Contratos y que el Participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las condiciones de la Campaña. El Boletín de Adhesión y el documento de condiciones que se genera online serán denominados en lo sucesivo "Documentos de adhesión a la campaña".

La promoción está limitada a personas físicas, residentes a efectos fiscales en España.

**Artículo II.- Periodo de participación.**

El periodo para participar en la presente promoción será desde el día 21 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

**Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.**

Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener domiciliada en el Banco la cuota de autónomo en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca

después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato y, cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar la cuota de autónomos en cualquier Cuenta abierta en el Banco en la que intervenga como titular. A los efectos de los Documentos de adhesión de la campaña, se entenderá como cuota de autónomo cualquier pago por autonomía a la Tesorería General de la Seguridad Social de carácter mensual.
2. El cliente tendrá que domiciliar el primer recibo y cumplir alguna de las opciones de vinculación adicional:

Domiciliar al menos dos recibos de periodicidad mensual

Realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes.

dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar en los primeros 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la campaña.

3. El cliente deberá tener ingresos anuales mínimos de 12.000€ en uno o varios ingresos.
4. Cumplir una de las opciones de vinculación adicional:
  - Domiciliar al menos dos recibos diferentes en dicha Cuenta de periodicidad mensual
  - o realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes.

El cumplimiento de los condicionantes indicados en la presentes Bases es posible alternando en meses distintos.

#### **Artículo IV. Compromiso de permanencia.**

A cambio de recibir el incentivo, el Participante se compromete a mantener la domiciliación al menos durante los 24 meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la cuota de autónomos y una de las alternativas de vinculación adicional:

Domiciliar al menos dos recibos de periodicidad mensual

o realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes.

Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la cuota en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses consecutivos o no, dentro del periodo de permanencia.

Al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo

establecido en el Artículo V “Incumplimiento del compromiso de permanencia”.

#### **Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.**

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en los Documentos de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre el importe bruto<sup>1</sup> de la bonificación recibida. El importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe bruto de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en los Documentos de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

#### **Artículo VI. Entrega de la Bonificación.**

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de la bonificación de 300 € brutos (243 euros netos<sup>2</sup>) correspondientes de acuerdo a lo establecido en la condición 1 y 3, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el ingreso). El abono se realizará una vez transcurridos los primeros 14 días del primer mes, una vez verificado por el Banco la domiciliación de la cuota de autónomo y el cumplimiento de la vinculación adicional mediante domiciliación y pago de un mínimo de dos recibos o haber realizado dicho movimiento de tarjeta de crédito.

Los primeros 14 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la cuota y el cumplimiento de la vinculación adicional mediante domiciliación y pago de un mínimo de dos recibos o haber realizado dicho movimiento de tarjeta de crédito. No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación

#### **Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción,

---

<sup>1</sup> Sin considerar la retención a la que se hace mención en el Artículo VIII. Fiscalidad.

<sup>2</sup> Considerando el tipo de retención mencionado en el Artículo VIII. Fiscalidad.

serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva y para el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

### **Artículo VIII. Fiscalidad.**

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

### **Artículo IX. Condiciones de la Promoción.**

La presente promoción es compatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo promociones incluidas dentro la "campana nómina", "campana PAC" y del "Programa Amigo" en el caso de que el cliente se hubiera adherido como apadrinado y hubiera domiciliado sus seguros sociales anteriormente.

Específicamente esta campaña no es compatible para clientes que hayan recibido incentivos por la domiciliación de ingresos con anterioridad.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio de Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o ampliarla en el momento en que se considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

### **Artículo X. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

### **Artículo XI. Publicidad de las Bases.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)